



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

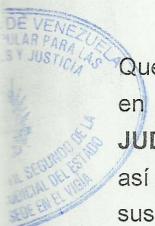
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO MÉRIDA

RM No. 380
201° y 152°

Abogado MARBELIS DEL CARMEN ZERPA MARQUEZ, La Registradora Mercantil
Segunda

C E R T I F I C A



Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **18-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MÉRIDA CON SEDE EN EL VIGÍA.. Número: 53 del año 2011,** así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

380-4487



ESTE FOLIO PERTENECE A:
DATAGEEK, C.A
Número de expediente: **380-4487**



SAREN

Ender Ochoa
Abogado
INPREA BOGADO 76.776

Ciudadana:

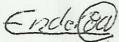
Registradora Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, con sede en El Vigía.

El Vigía, Estado Mérida

Su Despacho.

Yo, Ender Fernando Ochoa Noguera, mayor de edad, soltero, venezolano, comerciante, titular de la cédula de identidad número 18.055.344; Domiciliado en la parroquia Presidente Páez, de la ciudad de El Vigía, municipio Alberto Adriani del Estado Mérida y hábil, en mi condición de Presidente y suficientemente autorizado para este acto por los estatutos de la empresa mercantil DATAGEEK, Compañía Anónima, ante usted con el debido respeto ocurro para presentar el acta constitutiva, de la mencionada empresa.

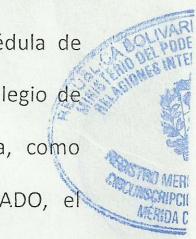
Esta participación la hago a fin de que se inserte la referida Acta en el Registro Mercantil a su cargo y se me expida copia certificada de la misma, como también de esta manifestación para los consiguientes fines legales y su publicación por la prensa. Justicia en la ciudad de El Vigía en la fecha de su presentación.


Ender Fernando Ochoa Noguera
Presidente



identidad número 18.055.344 como Presidente, a la socia; SAYLE DANIELA OCHOA NOGUERA, venezolana, titular de la cédula de identidad número 15.595.980, mayor de edad, soltera, como Gerente General y a la Licenciada ciudadana YOLIMA DUARTE, venezolana, mayor de edad, con cédula de identidad número 9.199.891 de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Mérida bajo el Nº C.P.C 54.484. Domiciliada en El Vigía, como COMISARIO de la Compañía. Artículo Décimo Noveno. Queda suficientemente AUTORIZADO, el Presidente ENDER FERNANDO OCHOA NOGUERA, para que solicite y obtenga el Registro de este documento por el Registro Mercantil Competente. No habiendo mas puntos que tratar se dio por terminada la Asamblea de Socios.

Ender
Sayle





Comisario, indicar la fecha a partir de la cual deben hacerse efectivos los dividendos, las cuentas de utilidades y el lugar de su pago. **Artículo Décimo.** La Gerente General, tiene las siguientes funciones: 1) Representar la compañía en los actos, que este autorizada por el Presidente o por la asamblea de socios. 2) Negociar acuerdos económicos y de cooperación tecnológica con organismo públicos o privados.

TITULO IV. DEL ORGANO DEL COMISARIO. **Artículo Décimo Primero.** La Compañía tendrá un comisario designado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio y las propias de su cargo relativas a la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Compañía y durara dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. Sin embargo en caso de que no sea sustituido por la Asamblea de Socios, continuara en su cargo por tiempo indefinido, hasta tanto no sea designada otra persona en su cargo. **TITULO V. DE LOS INVENTARIOS. UTILIDADES. FONDO DE RESERVA.** **Artículo Décimo Segundo.** Los ejercicios económicos de la Compañía comenzaran el día primero de Enero y terminarán el Treinta y Uno de Diciembre de cada año para determinar así su Estado de Ganancias y Pérdidas para esa fecha. A excepción del primer ejercicio que comienza desde la presentación en el Registro Mercantil respectivo, hasta el 31 de Diciembre de ese año. **Artículo Décimo Tercero.** Al final de cada ejercicio se hará un corte de cuentas y se formara el Inventario y el Balance General con sus cuentas de ganancias y pérdidas, para determinar el estado económico de la compañía y liquidar las utilidades y pérdidas del año. **Artículo Décimo Cuarto.** Toda la documentación a que se refiere el artículo anterior se pasará a disposición del comisario, a los fines de su informe correspondiente. **Artículo Décimo Quinto.** Una copia del Balance y del Informe del Comisario deberá estar a disposición de los Accionistas con quince (15) días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria. **Artículo Décimo Sexto.** Las utilidades de la Compañía hechas las deducciones respectivas y el Fondo de Reserva Legal se repartirán proporcionalmente entre todos los Accionistas se harán efectivos contra la presentación de los Títulos en la caja de la Compañía o en un Instituto bancario que designe la administración. **Artículo Décimo Séptimo.** Se fija en un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del capital social el Fondo de Reserva a que se contrae el Artículo 262 del Código de Comercio. Del Fondo de Reserva no podrá disponerse si no por resolución de la Asamblea y su inversión debe hacerse de acuerdo a lo previsto en la Ley, apartándose para ello el CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades. **TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.** **Artículo Décimo Octavo.** Se nombra por un periodo de cuatro (4) años al accionista ENDER FERNANDO OCHOA NOGUERA, venezolano, mayor de edad, soltero, Técnico Superior en Informática, titular de la cédula de

Ender Ochoa
Abogado
INPREABOGADO 76776



Nosotros, ENDER FERNANDO OCHOA NOGUERA, venezolano, mayor de edad, soltero, Técnico Superior en Informática, titular de la cédula de identidad número 18.055.344; SAYLE DANIELA OCHOA NOGUERA, venezolana, mayor de edad, soltera, Licenciada en Nutrición y Dietética, titular de la cédula de identidad número 15.595.980 domiciliados en la ciudad de El Vigía, municipio Alberto Adriani del Estado Mérida, hábiles en cuanto a derecho. Reunidos con el propósito de constituir una empresa mercantil, como en efecto lo decidimos. Así, como también acordamos redactar un documento con la amplitud suficiente para que el mismo sirva de **INSTRUMENTO CONSTITUTIVO** y **ESTATUTOS SOCIALES** de la empresa, los cuales regirán su funcionamiento, una vez cumplidas las formalidades exigidas por el Código de Comercio. El Instrumento Constitutivo y Estatuto Social quedo redactado de la siguiente manera:

TITULO I. **DENOMINACIÓN. DOMICILIO. OBJETO. DURACIÓN.** Artículo Primero. La compañía tendrá como denominación jurídica **DATAGEEK, COMPAÑÍA ANONIMA.** Artículo Segundo. El domicilio de la compañía se encuentra ubicado en la urbanización Bubuqui III, Bloque 11, apartamento 00 05, de la ciudad de El Vigía, municipio Alberto Adriani, del Estado Mérida. Pero podrá tener establecimientos, sucursales, oficinas, agencias y representación en cualquier lugar de la República, cuando así lo determine la Junta Directiva. Artículo Tercero. El **objeto** de la compañía a los efectos de su desarrollo es: Investigación, desarrollo, mantenimiento y venta de sistemas de información y paginas web; importación, exportación, elaboración, venta, mantenimiento de equipos de informática, redes, electrónica, telefonía, circuitos cerrados y de televisión. Además de cualquier actividad licita relacionada con la integración de hardware y software para personas naturales organizaciones, publicas y privadas. La compra, distribución y venta de equipos, accesorios y materiales para comunicaciones e informática. La representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y la distribución de sus productos. También que se puede colocar en el objeto materiales para redes, porque para eso se usa tubos, codos, curvas, uniones, tornillos, ramplu, pvc, manqueras, y para exteriores como canaletas. Articulo Cuarto. La duración de la compañía se establece en veinte años (20 años) a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que puede ser aumentado o disminuido, por periodos iguales, mayores o menores, cuando así lo establezca la Asamblea General de Accionistas. **TITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.** Articulo Quinto. El capital social de la compañía es de **CINCUENTA MIL BOLIVARES** (Bs.50.000,00); divididas en **cincuenta acciones** (50); cada una tiene un valor nominativo de **UN MIL BOLIVARES** (Bs. 1.000,00).Este capital ha sido pagado y suscrito por los socios según se demuestra en el balance que se anexan y lo realizaron de la siguiente manera: el socio **ENDER FERNANDO OCHOA NOGUERA**, ha suscrito y pagado **TREINTA**

ACCIONES (30) por un valor treinta mil bolívares (Bs 30.000); que lo hace acreedor del SESENTA POR CIENTO (60%) de las acciones; la socia SAYLE DANIELA OCHOA NOGUERA, ha suscrito y pagado VEINTE ACCIONES (20) por un valor veinte mil bolívares (Bs. 20.000,oo); que lo hace acreedor del CUARENTA POR CIENTO (40%) de las acciones. Artículo Sexto. Las acciones son nominativas y deberán estar firmadas por el Presidente de la compañía y cumplir además con los requisitos exigidos por el Código de Comercio en su artículo 293; igual requisito deberá cumplirse cuando se expidan Títulos que representen varias acciones. Artículo Séptimo. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas y serán preferidos en la suscripción de las nuevas acciones, los accionistas en proporción a las que posean, y por tanto solo se ofrecerán al público las acciones no suscritas por aquellos dentro del plazo de cinco (5) años a partir de la Inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil respectivo.

TITULO III. DEL ORGANO ADMINISTRADOR. Artículo Octavo. La Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por: UN PRESIDENTE y UNA GERENTE GENERAL, los cuales serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas y duraran cuatro (4) años; sin embargo en caso que no sean sustituidos por la Asamblea de Socios, continuaran en sus cargos por tiempo indefinido, hasta tanto no sean designadas otras personas en sus cargos. Artículo Noveno. El Presidente tiene los más amplios poderes independientemente de las demás atribuciones que le acuerda, el Código de Comercio y esta Acta Constitutiva, siendo los siguientes: 1) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 2) Firmar a nombre de la Compañía los contratos y actos a realizar. También podrá sub contratar proyectos, obras y servicios. 3) Nombrar y destituir los empleados u obreros de la Compañía y fijarles su remuneración. 4) Realizar todas las actividades comprendidas en el Objeto Social. 5) Representar activa y pasivamente la Compañía. Solicitar créditos financieros en entidades públicas y privadas. 6) Sostener y defender sus derechos ante los demás accionistas, funcionarios nacionales, estatales y municipales, así como ante los particulares. 7) Autorizar con su firma todos los contratos, documentos y actos de la sociedad independientemente con o sin, el Gerente General. 8) Abrir y movilizar cuentas bancarias, corrientes o de simple gestión, librar cheques, giros y demás efectos de comercio. Así como aceptar, endosar y protestar dichos efectos. 9) Conferir Poder para la defensa judicial o extrajudicial de la sociedad. 10) Resolver todos los asuntos relacionados con la gestión diaria u ordinaria de la Compañía. 11) Celebrar contratos o convenios con empresas similares para el desarrollo y defensa de la compañía convenientes para tal fin. 12) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la compañía para cada ejercicio económico. 13) Disponer el empleo que debe dársele al Fondo de Reserva a que se contrae el artículo 262 del Código de Comercio Vigente. 14) Exigir rendiciones de cuentas, otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos, formar cada año un estado de la situación activa y pasiva de la Compañía, presentar a la Asamblea General de Accionistas una exposición detallada de todas las operaciones de la Compañía durante el respectivo ejercicio.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO MÉRIDA

RM No. 380
201° y 152°

Municipio Alberto Adriani, 4 de Noviembre del Año 2011

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ENDER FERNANDO OCHOA PARRA IPSA N.: 76776, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 53, TOMO 18-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MÉRIDA CON SEDE EN EL VIGÍA.. Derechos pagados BS: 505,40 Según Planilla RM No. 38000027632, Banco No. 00-020366 Por BS: 591,20. La identificación se efectuó así: ENDER FERNANDO OCHOA NOGUERA, C.I: V-18.055.344.

Abogado Revisor: NELSON ENRIQUE VILLALOBOS QUINTERO



La Registradora Mercantil Segunda
FDO: Abogado MARBELIS DEL CARMEN ZERPA MARQUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DATAGEEK, C.A
Número de expediente: 380-4487
CONST



SAREN

MUNICIPIO ALBERTO ADRIANI, 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (FDOS.)
ENDER FERNANDO OCHOA NOGUERA, Abogado MARBELIS DEL CARMEN ZERPA
MARQUEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN
PLANILLA NO. : 380.2011.4.587



Abogado MARBELIS DEL CARMEN ZERPA MARQUEZ
La Registradora Mercantil Segunda

[Handwritten signature]

